



## ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

- Fecha de celebración de la sesión: 17/09/2024

- Lugar: Dependencias del Dpto. de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

- N.º de sesión: tercera

- Hora de inicio de la sesión: 12:11h

- Objeto del contrato: "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CARRETERA DE EL BURGO,1.

- Orden del día de la Mesa: Valorar el informe emitido por parte del Responsable Técnico Municipal de Obras, D. Diego José Gutiérrez Tejada,, respecto a las ofertas presentadas que se hallan incurso en presunta baja anormal o desproporcionada.

- Desarrollo del acto: En acto privado, se ha procedido a proyectar en pantalla y dar lectura del referido informe emitido por parte del mencionado Técnico. Dicho informe tiene el siguiente tenor:

**"Título:** Informe técnico sobre la justificación o no de la presunta baja anormal o desproporcionada.

**Autor:** Diego J. Gutiérrez Tejada.

**Expediente:** 4227/2024

**Área:** Delegación de Obras e Infraestructuras

### ANTECEDENTES. -

Reunida la Mesa de contratación con fecha 08 de agosto de 2024, se constata que de las ofertas económicas presentadas por los distintos licitadores existe una oferta que se encuentra posiblemente en baja anormal o desproporcionada, siendo la siguiente:

- "Álvaro Pérez-Lombard", pudiera incurrir en baja anormal o desproporcionada de - 10,64%, lo que supone un importe total de 208,89€.

Es por ello que se le requiere a dicho licitador para que en el plazo de 3 días hábiles se justifique la baja anormal o desproporcionada.

Habiéndose presentado la justificación requerida por parte del licitador, se solicita por parte del Servicio de Contratación que se informe sobre la justificación presentada.

**Ayuntamiento de Ronda**

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240. Fax: 952875441





El día 16 de agosto de 2024 se recibe una Providencia del Delegado Municipal de Contratación de este Ayuntamiento solicitando lo siguiente:

“- PRIMERO. Que por el Responsable Técnico Municipal de Obras, Dº Diego José Gutiérrez Tejada, se elabore un informe sobre la justificación o no de la presenta baja anormal o desproporcionada en la oferta económica presentada por el licitador, “Álvaro Pérez-Lombard”.”

Con fecha 27 de agosto de 2024 se emite informe, por parte del técnico que suscribe, solicitando al licitador una aclaración respecto de los costes derivados del Levantamiento Topográfico y del Estudio Geotécnico, en los términos reflejados en dicho informe.

El día 03 de septiembre de 2024 se presenta, por parte del licitador, el documento justificativo de la baja anormal incluyendo las aclaraciones solicitadas.

#### **FUNDAMENTOS.-**

En el expediente municipal n.º 4227/2024: "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Pabellón Polideportivo Carretera de El Burgo, 1", se recoge toda la documentación relacionada con la licitación del servicio anteriormente descrito.

La documentación técnica que recoge la justificación presentada por el licitador Álvaro Pérez-Lombard se ha ordenado siguiendo este índice:

- “1. DATOS DE PARTIDA.
2. CÁLCULO DE HORAS FASE DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.
3. GASTO TRABAJOS TÉCNICOS.
4. GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS.
5. GASTOS GENERALES ANUALES.
6. CONCLUSIÓN.
7. ANEXOS.
  - 7.1. Factura de la empresa de Telefonía.
  - 7.2. Factura del Suministro Eléctrico.
  - 7.3. Factura de alquiler oficina.
  - 7.4. Recibo del Seguro Responsabilidad Civil.
  - 7.5. Recibo de la cuota de autónomo de la Seguridad Social.
  - 7.6. Factura de la Cuota de Colegiación COAS.
  - 7.7. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.”





Con carácter previo al análisis de la documentación técnica presentada, se debe hacer referencia a una serie de Resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Por un lado, en la Resolución 517/2016 se expone:

*“No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada. Sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo (Resoluciones nº26912015, de 22 de mayo, nº46512015, de 23 de marzo de 2015, nº29012016, de 22 de abril de 2016, nº42512016, de 10 de junio de 2016, entre otras”.*

Por otro lado, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución nº 889/2020, de 14 agosto de 2020, en su Fundamento de Derecho Sexto establece que:

*“Es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas”.*

Por lo tanto, debe tenerse en consideración que la presunción de anormalidad en la oferta económica presentada por el licitador asciende a un 0,64%, lo que equivale a 208,89€.

Analizada la documentación justificativa presentada por el licitador se hacen las siguientes consideraciones, respecto a los puntos recogidos en el Art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

**La argumentación presentada se basa en un desglose de costes que incluyen los costes laborales del personal involucrado en la prestación del servicio (incluyendo en dichos costes la realización del levantamiento topográfico), los gastos por desplazamiento, la repercusión de los gastos generales y el coste de la redacción del estudio geotécnico.**

**El porcentaje conjunto de los Gastos Generales y del Beneficio Industrial reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ascendía a un 19%, siendo un 13% y un 6% respectivamente.**

**En la documentación justificativa presentada por el licitador dicho porcentaje conjunto de Gastos Generales y Beneficio Industrial asciende al 19,22%.**

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

**La documentación técnica presentada incluye una breve descripción justificada en que poseen unas condiciones económicas especialmente favorables debido a que sus gastos fijos son muy reducidos, por estar amortizados dichos gastos tras 20 años de**





**carrera profesional.**

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

**La argumentación presentada no justifica este punto.**

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.

**En la documentación presentada se incluye un apartado en el que se calculan los costes horarios de los trabajos técnicos, según convenio, en el que se pone de manifiesto que los costes horarios incluidos en la oferta respetan las obligaciones laborales.**

e) Posible obtención de una ayuda de Estado.

**La argumentación presentada no justifica este punto.**

#### **CONCLUSIONES.-**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe, con respecto a los puntos recogidos en el Art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), considera que en **la documentación presentada por la empresa Álvaro Pérez-Lombard, se dan condiciones excepcionales que justifiquen sobrepasar el límite del 10% sobre la baja media, estimando de forma FAVORABLE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA, debiendo tomar la Mesa de Contratación el acuerdo oportuno que considere conforme a Derecho.**

Es todo lo que tiene el honor de informar.”.

A la vista del referido informe emitido, por parte del Presidente y Vocales de la Mesa, de forma consensuada, han determinado admitir al procedimiento de adjudicación del contrato la referida oferta que se halla en presunta baja anormal o desproporcionada. En función de ello, han determinado además clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas, tal y como a continuación se indica:





<b>ORDEN</b>	<b>ENTIDAD LICITADORA</b>	<b>Puntuación global obtenida</b>
<b>1º</b>	<b>ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD</b>	<b>65 puntos</b>
<b>2º</b>	RAIZDE3, S.L.	62,98 puntos
<b>3º</b>	MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL	54,34 puntos
<b>4º</b>	IC2, ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS TÉCNICOS, S.L.	49,01 puntos
<b>5º</b>	CIVILE ICF, S.L.	49 puntos

- Propuesta de adjudicación del contrato: A la vista de la clasificación de ofertas obtenida, por parte de los miembros con voz y voto que integran la Mesa de Contratación, de forma consensuada, han determinado elevar propuesta al órgano municipal de contratación, para que se adjudique el contrato a la entidad ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD, con C.I.F. n.º DNI 45656438N

- Reclamaciones o reservas efectuadas por cualquiera de los integrantes de la Mesa: Ninguna?.

- Hora de finalización de la sesión de la Mesa: 13:00h

- Personal que ha compuesto la Mesa, participando en la misma:

- En calidad de Presidente titular, D. Francisco Jesús Corbacho Ruiz. Responsable-Técnico del Dpto. Municipal de Contratación.

- En calidad de Vocal titular con atribuciones de asesoramiento jurídico, D<sup>a</sup> Inés Carolina Fábregas Cobo. Vicesecretaria. Participa de forma telemática.

- En calidad de Vocal suplente con atribuciones de asesoramiento financiero y contable, D<sup>a</sup> Amparo Agüayo Marín. Administrativa, adscrita al Departamento Municipal de Intervención.

- En calidad de Vocal titular, D. Miguel A. Chica Aguilar. Auxiliar Administrativo del Dpto. Municipal de Contratación.

- En calidad de Secretaria titular de la Mesa, D<sup>a</sup>. Pastora Rodríguez Coronado. Auxiliar

### **Ayuntamiento de Ronda**

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240. Fax: 952875441





Administrativo del Dpto. Municipal de Contratación.

Y para que quede constancia de los hechos expuestos, actuando en mi calidad de Secretaria titular de la Mesa de contratación, redacto este documento, a modo de acta, dando fe de la veracidad de los datos contenidos en el mismo, y lo firmo electrónicamente junto con quien ha actuado en su calidad de Presidente titular de la Mesa de contratación, en la fecha que aparece reflejada junto a las firmas, dado además que no se han formulado reclamaciones o reservas por parte de ninguno de los integrantes con voz y voto de la Mesa, conforme a lo establecido en el artículo 87.3, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha dispuesto que, justo a continuación de la firma de este documento de acta, se traslade el mismo a todos los miembros que han participado en esta Mesa.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

